

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23.1 DEL ACUERDO DE DELEGACIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS (EXPEDIENTE Nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad de fecha 14 de enero de 2025, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 15 de enero de 2025, resultando el texto siguiente:

*"En relación al expediente arriba referenciado y visto el informe propuesta de fecha 14 de enero, con CSV cQP81kNU1s7XBqLNiG/g9Q==, de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, con el Vº Bº de la Dirección General del Área, del siguiente tenor literal:*

*"Con fecha 17 de junio de 2023, la ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión especial de constitución extraordinaria urgente, adoptó acuerdo de delegaciones de competencias en los órganos habilitados por la legislación vigente para ejercer tales competencias, y concretamente en la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, en materia de gestión económica, en materia de subvenciones, las facultades inherentes al órgano concedente de las subvenciones reguladas en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, artículo 23.1 a); acuerdo sometido a información pública en el BOP de Málaga el 4 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por tanto desde la fecha del acuerdo mencionado ha sido la Directora General la que ha venido resolviendo la concesión de las distintas prestaciones económicas así previstas en el Reglamento publicado en el BOP de fecha 22 de enero de 2015.*

*Con fecha 4 de junio de 2024, se publica en BOP la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una vez aprobada definitivamente en Pleno en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, donde se dispone en la Disposición derogatoria única, que a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se sustituye el hasta ahora vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de enero de 2015; luego se entiende que la delegación de competencia de Junta de Gobierno Local en la Dirección General de Derechos Sociales lo era para la resolución de las prestaciones económicas bajo el paraguas de esa normativa concreta y no para la nueva ordenanza que ha venido a sustituir al antiguo reglamento.*

*Abundando aún más, la propia ordenanza ya vigente entendida como bases reguladoras específicas para la concesión de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 31 Órganos competentes y plazos, apartado 2, dice expresamente que*

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/2

Código Seguro De Verificación	daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	17/01/2025 15:48:44
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/01/2025 15:42:26
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza corresponde a la persona titular de la Tenencia de Alcaldía Delegada o concejal/a delegado/a en quien, en su caso, recaiga la competencia en materia de derechos sociales, y es el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad donde recae la competencia en materia de derechos sociales, a la vista de lo previsto en la Resolución del Alcalde Presidente de fecha 17 de junio de 2023, localizador M2WF4TZJJ65VMSWQW85KJKPP6, que aprueba la estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y contenido de las áreas y funciones, siendo un área específica la de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad con competencias entre otras en Servicios Sociales Comunitarios, en la persona de D. Francisco Cantos Recalde.

Por tanto a la vista de lo que antecede y siguiendo lo previsto en el artículo 2 Disposiciones comunes del citado acuerdo de delegaciones de JGL de 17 de junio de 2023, procede solicitar a la Ilma. Junta de Gobierno Local la revocación de la competencia prevista en el artículo 23.1 a) del acuerdo, delegación de Junta de Gobierno Local en la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas en base a lo previsto en el artículo 9.6 de la citada ley 40/2015 (la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que a haya conferido) y, su publicación en el BOP, de conformidad con lo también dispuesto en el artículo 9.3."

Entendiendo que no es necesaria la solicitud de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General, al no incidir en aspectos jurídicos o económicos que requieran de los mismos, y haber quedado suficientemente motivado en el informe propuesta de la Jefa del Servicio Jurídico anteriormente transcrito, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** La revocación de la competencia prevista en el artículo 23.1 del acuerdo de delegaciones de Junta de Gobierno Local en la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas en base a lo previsto en el artículo 9.6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido).

**Segundo.-** La publicación en el BOP del acuerdo de revocación, de conformidad con lo también dispuesto en el artículo 9.3 de la citada ley."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Carlos María Conde O'Donnell

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

2/2

Código Seguro De Verificación	daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	17/01/2025 15:48:44
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/01/2025 15:42:26
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/daxta6xbrULBCQ3QZ9ArqA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

